

Automovilista, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1987 y 28 de noviembre y 12 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Ada, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre y 12 de diciembre de 1988, desestimatorias de los recursos de reposición interpuesto contra sendos acuerdos del citado Registro, de fecha 2 de junio de 1987, en los que se autoriza el registro de las marcas 1.129.000 y 1.129.004, en favor de la entidad "Ayuda General del Automóvil, Sociedad Anónima" (ANASA), debemos anular y anulamos las referidas resoluciones por no ser conformes a Derecho y, en su lugar, debemos declarar y declaramos la procedencia de denegar el registro de las citadas marcas por incompatibilidad de la mismas, con la prioritaria registrada a favor de la entidad demandante con el número 871.181; sin imponer las costas del proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2133 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1993, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, representando a la entidad "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad", contra las denegaciones por Oficina Española de Patentes y Marcas, respecto de la marca número 1.327.927, con la denominación "Caja Principal de Ahorros", cuyas Resoluciones confirmamos; sin pronunciamiento acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2134 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente a los expedientes de marcas números 1.549.771/2 y 1.549.773/9, en el recurso contencioso-administrativo número 1.478/1994, promovido por «Náutica Apparel, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.478/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Náutica Apparel, Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas

de 3 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de febrero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Náutica Apparel, Inc.", contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2135 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 482.070, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 6.633/1993, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 6.633-1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, en representación de "Estudio 2000, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 15 de enero de 1992 y 1 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, declarándolas ajustadas a Derecho, por los propios fundamentos de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2136 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de modelo de utilidad número 8800908/4, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1993-04, promovido por don Roberto Gómez del Río y doña Amalia Iglesias Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 162/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Roberto Gómez del Río y doña Amalia Iglesias Martín, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de octubre de 1992, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Roberto Gómez del Río y doña Amalia Iglesias Martín, contra la resolución de fecha 6 de octubre de 1992, dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2137 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de dibujo industrial número 20.636/9, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.980/1992-04L, promovido por «Scott Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.980/1992-04L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Scott Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1990 y 25 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de «Scott Ibérica, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fechas 21 de septiembre de 1990 y 25 de mayo de 1992, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2138 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.294.639/7, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 743/1993, promovido por «Alcampo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 743/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Alcampo, Sociedad Anónima», contra la denegación por la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca «Netta», debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándolo. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2139 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 195/1994-04, promovido por «Liwe Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 195/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Liwe Española, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 195/1994, interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Liwe Española, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la resolución dictada el 5 de mayo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial» el 16 de junio de 1992, declarando la incompatibilidad entre la marca 1.647.447, solicitada por la actora, y la marca registrada 1.239.360, debemos anular y anulamos los actos recurridos por no ser conformes a derecho las resoluciones impugnadas y debemos declarar y declaramos el derecho de la parte actora a la inscripción registral solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2140 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.613.430/3, en el recurso contencioso-administrativo número 817/1994, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 817/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1993 y 23 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin imposiciones de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2141 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 415/1993, promovido por «Destilerías Pedro Giró, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 415/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por «Destilerías Pedro